



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA 393-2011-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

DESPACHO DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA 393-2011-TCE

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 9 de Agosto de 2012.- Las 09h00.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el No. **393-2011-TCE**; en ocho (8) fojas, que contiene la boleta informativa **BI-004393-2011-TCE**, y parte policial de cuyo contenido se presume que el ciudadano **JUAN CARLOS MEJÍA ANGULO**, portador de la cédula de ciudadanía 080236460-4; puede encontrarse incurso en una infracción electoral en la norma legal prescrita en el artículo 291 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; que prescribe: Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: (...) **3. “Quien expendo o consume bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas”;** según consta en la boleta informativa emitida en la Ciudad de Quininde, Provincia de Esmeraldas, el 5 de mayo de 2011, a las 23h00; el ciudadano debe someterse a un proceso de juzgamiento por dicha infracción electoral; de las piezas procesales que obran del expediente; en ejercicio de las potestades que otorga la Constitución de la República y la ley, en mi calidad de Juez Electoral; dispongo: **PRIMERO.-** De conformidad con las normas prescritas en el artículo 70 numerales 5 y 13; y numeral primero del Art. 73 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, en razón del sorteo efectuado, debe someterse a dicho procedimiento y en razón del sorteo efectuado, se avocó conocimiento y se admitió a trámite la presente causa. **SEGUNDO.-** Cítese al presunto infractor **JUAN CARLOS MEJÍA ANGULO**, en el domicilio ubicado en la Provincia Esmeraldas, Cantón Quininde, Parroquia Rosa Zárate, Sector antiguo peaje. **TERCERO.-** Señálese para el día **Martes 21 de Agosto de 2012, a las 10h00**, para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a efectuarse en la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, ubicado en la Avenida Eloy Alfaro y Manuela Cañizares, de la ciudad de Esmeraldas. De no concurrir el presunto infractor a la hora señalada, se le otorgará un espacio adicional de diez minutos para la realización de la Audiencia Pública, en caso de no concurrir a la Audiencia se lo juzgará en rebeldía. **CUARTO.-** Se le recuerda al presunto infractor que tiene el derecho para de ser asistido por un abogado defensor en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, y en caso de no

hacerlo será asistido por un representante del Defensor Público de la Provincia de Esmeraldas, para el efecto oficiase en legal y debida forma a dicha autoridad. **QUINTO.-** Notifíquese con esta providencia al señor MAYOR DE POLICÍA GIOVANNY HERRERA HINOJOSA del Comando Provincial de Policía de Esmeraldas, para que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar, día y hora señalados en forma precedente; para el efecto, oficiase al Comandante General de Policía Nacional, para que garantice el desplazamiento y comparecencia del mencionado agente de policía. **SEXTO.-** Oficiase al Defensor Público de la provincia de Esmeraldas, haciéndole conocer el contenido de esta providencia en cumplimiento del Convenio vigente suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría Pública. **SÉPTIMO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web ([www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)). Actúe en calidad de Secretaria Relatora de este despacho, la Abogada Nieve Solórzano Zambrano. Hágase conocer el contenido de esta providencia a las partes procesales. **CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, 9 de Agosto de 2012.

  
Ab. Nieve Solórzano Zambrano  
**SECRETARIA RELATORA**

